

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027**20230000900**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese poder suficiente (especial) para impetrar la demanda ejecutiva a nombre del poderdante por cuanto en el cuerpo del aportado no se relacionaron los títulos valores materia de la ejecución, además de no aparecer acreditado que quien va a fungir como apoderado se encuentre adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. según poder general, debiendo determinarse en el mismo la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022

Alléguese el certificado de existencia y representación legal del demandante BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 procédase a indicar que la dirección electrónica indicada como del demandado persona natural, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

En la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º del Ley 2213 de 2022 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

**Firmado Por:**  
**María Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5303f86082adcb05ca138d24d4722c8296f0d546d100ad34409396a0aee7768**

Documento generado en 30/01/2023 08:43:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**